

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO DE 1999

Nº23,861



CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 207

(De 26 de julio de 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR AMILCAR PITTI SERRANO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B./300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ"..... PAG. 2

RESOLUCION Nº 212

(De 27 de julio de 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR DIDIO AMABLE DIAZ MONG, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B./300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ"..... PAG. 3

RESOLUCION Nº 213

(De 28 de julio de 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR RAMIRO QUINTERO ATENCIO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B./300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ"..... PAG. 5

RESOLUCION Nº 216

(De 29 de julio de 1999)

"RECONOCER AL SEÑOR ADELINO VILLARREAL GUERRA, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B./300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ"..... PAG. 6

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 200

(De 26 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA MARCELA ROSARIO GONZALEZ CASTELLON, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE"..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 201

(De 26 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TANIA ASHKENAZI SHACALO, CON NACIONALIDAD ISRAELITA"..... PAG. 8

RESOLUCION Nº 202

(De 26 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AHMAD BEHMAN SHAYEGAN DALAL, CON NACIONALIDAD IRANI"..... PAG. 9

RESOLUCION Nº 203

(De 26 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARCO AURELIO GONZALES CASTELLON, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE"..... PAG. 11

RESOLUCION Nº 204

(De 26 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ESMERALDA MARIA GARAY ARAGON, CON NACIONALIDAD NICARAGUENSE"..... PAG. 12

RESOLUCION Nº 205

(De 26 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUAN ANTONIO ESQUIJAROSA MELO, CON NACIONALIDAD CUBANA"..... PAG. 13

RESOLUCION Nº 206

(De 26 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ADRIANA KUDO TAPIERO, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA"..... PAG. 14

RESOLUCION Nº 210

(De 26 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YU AI LIYU, CON NACIONALIDAD CHINA"..... PAG. 15

RESOLUCION Nº 211

(De 23 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CARLOS GUILLERMO DREYFUS GUEVARA, CON NACIONALIDAD SALVADOREÑA"..... PAG. 17

RESOLUCION Nº 217

(De 29 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SIT QUEEN CHAN CHEN, CON NACIONALIDAD CHINA"..... PAG. 18

RESOLUCION Nº 218

(De 29 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHAU YUIN LOO LAU, CON NACIONALIDAD CHINA"..... PAG. 19

RESOLUCION Nº 219

(De 29 de julio de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FAOZI MOHAMAD HACHEM DAHROUG, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA"..... PAG. 20

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION Nº 103-JD

(De 20 de julio de 1999)

"ADOPTAR EL REGIMEN DE ATENCION AL PASAJERO CUANDO NO SE PROPORCIONE UN ESPACIO EN UN VUELO DETERMINADO"..... PAG. 21

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.40

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aereo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aereo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 207

(De 26 de julio de 1999)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor **AMILCAR PITTI SERRANO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-63-876, con domicilio en el Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.*

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

*a.- Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que el señor **AMILCAR PITTI SERRANO**, nació en Potrerillos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, el día 1ero. de diciembre de 1938, hijo de Belisario Pitti y Ana Serrano.*

b.- Certificación suscrita por el Doctor Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/. 300.00) mensuales.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley; debe accederse a lo solicitado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

*Reconocer al señor **AMILCAR PITTI SERRANO**, con cédula de identidad personal No. 4-63-876, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B.300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 212
(De 27 de julio de 1999)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor **DIDIO AMABLE DIAZ MONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-92-237, con domicilio en el Corregimiento de Jaque, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor Didio Amable Díaz Mong, nació en Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 15 de febrero de 1939, hijo de Amable Díaz e Hilda Mong.

b.- Certificación suscrita por el Dr. Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el período comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00).

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo pedido.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor DIDIO AMABLE DIAZ MONG, con cédula de identidad personal No. 8-92-237, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 213
(De 28 de julio de 1999)

Por intermedio de apoderado legal, el señor **RAMIRO QUINTERO ATENCIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-109-563, con domicilio en el Corregimiento de Utirá, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ** de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N°11 de 21 de febrero de 1986.

Se acompañan con esta solicitud:

- a) Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor **RAMIRO QUINTERO ATENCIO**, nació en Utirá, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, el día 11 de marzo de 1939, hijo de Manuel Quintero Vega y Gregoria Atencio Escobar.
- b) Certificación suscrita por el Doctor **HARLEY JAMES MITCHELL D.**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el petionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el periodo comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de **TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00)**.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo solicitado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocer al señor RAMIRO QUINTERO ATENCIO, con cédula de identidad personal N° 9-109-563, el derecho a recibir del Estado, la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) mensuales, en concepto de SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 216
(De 29 de julio de 1999)

Mediante apoderado legal, el señor ADELINO VILLARREAL GUERRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-74-415, con domicilio en el Corregimiento de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor Adelino Villarreal Guerra, nació en Alanje (Cabecera), Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, el 5 de enero de 1939, hijo de Andrés Villarreal y Mercedes Guerra.*
- b.- Certificación suscrita por el Dr. Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el periodo comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00).*

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo pedido.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

*Reconocer al señor **ADELINO VILLARREAL GUERRA**, con cédula de identidad personal N° 4-74-415, el derecho a recibir de El Estado, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°11 de 24 de febrero de 1986.*

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 200
(De 26 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARIA MARCELA ROSARIO GONZALEZ CASTELLON, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1538 del 10 de abril de 1985.

- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-59817.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Esteban Povea.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.47 del 28 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA MARCELA ROSARIO GONZALEZ CASTELLON
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-59617

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA MARCELA ROSARIO GONZALEZ CASTELLON

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 201
(De 26 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, TANIA ASHKENAZI SHACALO, con nacionalidad ISRAELITA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1120 de 24 de marzo de 1982.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-71527.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Bruno Hammerschlag I.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.290 del 19 de noviembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: TANIA ASHKENAZI SHACALO
NAC: ISRAELI
CED: E-8-71527

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TANIA ASHKENAZI SHACALO
REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 202
(De 26 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, AHMAD BEHNAM SHAYEGAN DALAL, con nacionalidad IRANI, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.4049 del 23 de julio de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-4-1882.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lineth R. de Shoemaker.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.236 del 22 de septiembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: AHMAD BEHNAM SHAYEGAN DALAL
NAC: IRANI
CED: E-4-1882

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AHMAD BEHNAM SHAYEGAN DALAL

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 203
(De 26 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARCO AURELIO GONZALEZ CASTELLON, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 1538 del 10 de abril de 1985.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-62907.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Esteban Povea.*
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.48 del 28 de febrero de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARCO AURELIO GONZALEZ CASTELLON
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-62907

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARCO AURELIO GONZALEZ CASTELLON.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 204
(De 26 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **ESMERALDA MARIA GARAY ARAGON**, con nacionalidad **NICARAGUENSE**, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No 4250 del 15 de julio de 1988
- c) Certificación expedida por la Subdirección de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No E-8-65284.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr Luis C. Ramos M.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No 156 del 14 de junio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF: ESMERALDA MARIA GARAY ARAGON
NAC: NICARAGUENSE
CED: E- 8- 65284

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ESMERALDA MARIA GARAY ARAGON.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 205
(De 26 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JUAN ANTONIO ESQUIJAROSA MELO, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 7503 del 19 de mayo de 1995
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-71530.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial
- e) Certificado de Matrimonio, expedido en el extranjero, inscrito en el tomo 12, Asiento 219, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Rosa del Carmen Sánchez Mora y el peticionario

- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 84, Asiento 605, de la Provincia de Colón, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Elis González.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.267 del 9 de octubre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JUAN ANTONIO ESQUIJAROSA MELO
NAC: CUBANA
CED: E-8-71 580.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUAN ANTONIO ESQUIJAROSA MELO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 206
(De 26 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ADRIANA KUDO TAPIERO, con nacionalidad COLOMBIANA mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 13.350 del 30 de noviembre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8- 66106.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gregorio González Tello.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.208 de 25 de agosto de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ADRIANA KUDO TAPIERO
NAC: COLOMBIANA
CED: E- 8- 36106

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ADRIANA KUDO TAPIERO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 210
(De 26 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, YU AI LI YU, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.24.790 del 4 de agosto de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-62273.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Urbate.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.211 del 7 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: YU AI LI YU
NAC: CHINA
CED: E-8-62273

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YU AI LI YU.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 211
(De 28 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **CARLOS GUILLERMO DREYFUS GUEVARA** con nacionalidad **SALVADOREÑA**, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No. 22.872 del 5 de mayo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirectora Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-62099.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Vicente F. Rodríguez A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 157 del 1 de julio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: **CARLOS GUILLERMO DREYFUS GUEVARA**
NAC: **SALVADOREÑA**
CED: **E-8-62099**

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARLOS GUILLERMO DREYFUS GUEVARA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 217
(De 29 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, SIT QUEEN CHAN CHEN, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia autorizado mediante Resolución No 3945 del 13 de septiembre de 1988
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No E-8-56322
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial L
- f) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No 77 del 5 de marzo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF: SIT QUEEN CHAN CHEN
NAC: CHINA
CED: E-8-56322

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SIT QUEEN CHAN CHEN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 218
(De 29 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, CHAU YUIN LOO LAU, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No 12.191 del 23 de febrero de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8- 54194
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Yu
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No 217 del 14 de agosto de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF: CHAU YUIN LOO LAU
NAC: CHINA
CED: E-8-54194

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHAU YUIN LOO LAU

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 219
(De 29 de julio de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, FAOZI MOHAMAD HACHEM DAHROUG, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No 1464 del 10 de octubre de 1978
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No E-3-9878.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arturo Velep
- f) Fotocopia autenticada del Pasaporte a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad
- g) Copia de la Resolución No 221 del 7 de noviembre de 1996 expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF: FAOZI MOHAMAD HACHEM DAHROUG
NAC: COLOMBIANA
CED: E- 3-9878

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FAOZI MOHAMAD HACHEM DAHROUG

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
RESOLUCION N° 103-JD
(De 20 de julio de 1999)

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 2 del Decreto de Gabinete N°13 de 1963, se establece que la Dirección de Aeronáutica Civil tendrá todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, inspección, dirección, suspensión, operación y explotación de la Aviación Civil en Panamá

Que Panamá es miembro de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC).

Que el problema de sobre venta de pasajes por parte de las Compañías que prestan el servicio de transporte aéreo afecta los intereses del público viajero por lo cual resulta conveniente establecer sobre una base uniforme, un régimen equitativo de atención al pasajero, cuando no se proporcione un espacio previamente confirmado para un vuelo determinado

Que Panamá es parte de la CLAC y que está obligada a cumplir las resoluciones que adopta la Asamblea de dicho organismo.

Que mediante la Resolución A4-5 adoptada por la Cuarta Asamblea de la CLAC, celebrada en la ciudad de Bogotá, Colombia los Estados Miembros decidieron adoptar un régimen de atención al pasajero cuando no se proporcione un espacio previamente confirmado en un vuelo determinado

Que mediante la Resolución A-5-2 adoptada por la Quinta Asamblea de CLAC, celebrada en la ciudad de Caracas, Venezuela, los Estados Miembros decidieron adoptar las

interpretaciones respecto al campo de aplicación y las definiciones de los conceptos "espacio previamente confirmado" y "servicios mínimos," los problemas derivados de la partida de vuelos de conexión y la aceptabilidad del transporte sustitutivo.

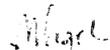
Que el Decreto Ley 19 de 8 de agosto de 1963 en su Artículo 206 señala las penas que impondrá la Dirección de Aeronáutica Civil las infracciones cometidas por las empresas de Transporte Aéreo.

RESUELVE:

- 1) **Adoptar el siguiente régimen de atención al pasajero cuando no se proporcione un espacio en un vuelo determinado**
Es obligación de las líneas aéreas dar el cupo confirmado y de no ser posible es obligatorio para ellos proceder en la siguiente forma
 - a) Las líneas aéreas deberán utilizar todos los medios a su alcance, para proporcionar transporte sustitutivo en el primer vuelo disponible en alguna otra línea aérea regular o no regular, incluyendo conexiones con espacio confirmado cuando estas últimas sean aceptables para el pasajero.
 - b) Las líneas aéreas proporcionaran al pasajero, como mínimo, los siguientes servicios sin cargo para el mismo
 - i) Una comunicación telefónica o cablegráfica al punto del destino.
 - ii) Comidas y refrigerios de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo.
 - iii) Alojamiento en algún Hotel del aeropuerto o de la ciudad cuando el tiempo de espera para embarcar otro vuelo exceda de cuatro horas.
 - iv) Transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto.
 - c) La prestación de los servicios mencionados que ampara en los pasajes con descuento por disposición legal b) no ampara a los pasajes gratuitos y/o de valor igual o inferior al 50% de la tarifa aplicable, salvo en los casos en que una disposición de Aeronáutica Civil diga lo contrario o la línea aérea lo estime procedente, pero siempre deben respetarse los pasajes que tiene descuento por disposición legal.
 - d) La línea aérea no está obligada a prestar los servicios indicados en el punto b) cuando el pasajero no se presente a la hora especificada, o no cumpla con los requisitos de confirmación/reconfirmación de espacio establecido por la línea aérea o cuando el Gobierno requiera el espacio.
 - e) Las líneas aéreas y las agencias de viajes estarán obligadas a colocar carteles explicativos en los puntos de emisión de boletos y reservaciones de espacios y en los mostradores de los Aeropuertos, indicando claramente el régimen establecido o aprobado.
 - f) Los servicios mencionados en el párrafo b) son los servicios mínimos a que tiene derecho un pasajero no embarcado por razones de sobreventa, pudiendo la línea aérea ofrecer otros servicios no especificado en esta Resolución, de acuerdo con las circunstancias y la condición especial del pasajero.

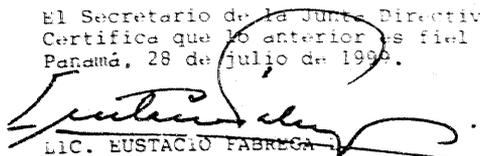
- 2) El anterior régimen de atención al pasajero establecido en el numeral 1) no implica ni supone la renuncia por parte del pasajero al ejercicio de sus derechos conforme al ordenamiento jurídico internacional que le sea aplicable y a la legislación vigente del país donde ocurrió la sobreventa.
- 3) El campo de aplicación de estas normas alcanzará todos los vuelos regulares internacionales que salen de Panamá, cualquiera sea el país de bandera del transportador y todos los vuelos del interior, siempre que se trate de pasajeros con documentos de transporte con conexión directa a un vuelo internacional de salida o de llegada.
- 4) Se entiende por "espacio previamente confirmado" especificación del número, fecha y hora del vuelo y la anotación "OK" en lugar apropiado del billete por la línea aérea o su agente autorizado siempre que sea posible, dicha anotación irá acompañada del número de referencia de la reserva y/o identificación de la línea aérea o agente que haya hecho la reserva.
- 5) Alcance de los "servicios mínimos" además, de los indicados en el párrafo 1) b) la línea aérea podrá ofrecer servicios adicionales cuando las circunstancias y la condición especial del pasajero así lo requiera. Las prestaciones de estos servicios adicionales no deben significar la obligatoriedad del pago de indemnizaciones en efectivo.
- 6) Pérdida de un vuelo de conexión Los servicios mínimos especificados en el párrafo 1) de esta Resolución también deberán ser proporcionados por la línea aérea en cuestión con reserva confirmadas indicados en el mismo.
- 7) El pasajero podrá rechazar el transporte sustitutivo a que se refiere el párrafo 1) a) de la presente Resolución cuando no se le ofrezcan condiciones de transporte similares a las indicadas en el billete de pasajes.

Esta Resolución estará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.


PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA


SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Secretario de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil,
Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 28 de julio de 1999.


LIC. EUSTACIO FABREGA
Secretario

AVISOS

AVISO

Cumplido con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que Yo JAIME ABDIEL CEDEÑO, con cedula de identidad personal No 7-51-202, he vendido el establecimiento comercial denominado COMISARIATO HERMANOS CEDEÑO, ubicado en Calle M, San Miguel, Multifamiliar No. 1, Local No. 3 de Calidonia, Ciudad de Panama, a la señora DEOGRACIA CEDEÑO DE ARAUZ, con cedula de identidad personal No 6-66-766 Panama 2 de agosto de 1999. Tercera Publicacion L-457-334-10

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Publico que mediante Escritura Publica Nº 4.163 de 28 de mayo de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá microfilmada dicha Escritura Publica en la FICHA 221115 Radic. 65776 Imagen 0015 el día 3 de Junio de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Publico ha sido DISUelta la sociedad anónima denominada EARN SHAW INVESTMENT CORPORATION Unica Publicacion L-457-182-40

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Publico que mediante Escritura Publica Nº 4.665 de 16 de junio de 1999 extendida ante la NOTARIA CUARTA del

Circuito de Panama microfilmada dicha Escritura Publica en la FICHA 73208 Documento No 35 el día 6 de julio de 1999, en la Sección (Mercantil) del Registro Publico, ha sido DISUelta la sociedad anónima denominada KASHGAR INVESTMENTS INC. Unica Publicacion L-457-182-40

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al Publico que mediante Escritura Publica No 3618 de 17 de junio de 1999 de la Notaria Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropeculia Mercantil del Registro Publico, alaficha 335130 documento 1432 de 9 de julio de 1999 ha sido disuelta la sociedad NAOMI HOLDINGS S.A. Panama 3 de agosto de 1999 Unica Publicacion L-457-462-71

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 de Código de Comercio Aviso al Publico que he traspasado mi establecimiento denominado MERCADO LA EXITOSA Ubicado en la Urbanización Jardín Olimpic Esquina Di. Uda. #109 del Corregimiento de Juan Diaz el Señor Ernesto Lo Wang con cedula de identidad 3-482-447 y por lo tanto es el nuevo propietario, se negocio.

Fdo. Lo Wang Chong Céd. N°140884 Primera publicacion L-457-369-89

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Publico que he traspasado mi establecimiento denominado LAVANDERIA Y LAVAMATICO ROMAN ubicado en Via Espana y calle 12, edificio Lero, Local #10 del Corregimiento de Parque Leteña a Señor Ho Yuung Quan con cedula de identidad EIA-73449 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio.

Fdo. Kam Fa Chong Céd. N°140697 Primera publicacion L-457-369-97

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Publico que he traspasado mi establecimiento denominado BODEGA IMPERIAL ubicado en Via Espana y calle 10 y 11 de la A04 a la Señora Tress de Narbunda Oval con cedula de identidad EAC-194 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio.

Fdo. Tress de Narbunda Oval Céd. N°140697 Primera publicacion L-457-371-04

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Publico que he traspasado mi establecimiento denominado

denominado ABARROTERIA Y BODEGA TRES HERMANAS ubicado en Calle 3a Numero 100, La Cabima del Corregimiento de Alcalde Diaz Las Cumbres, al Señor Si Man Yui, con cedula de identidad PE-6739 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio.

Fdo. Si Man Yui Céd. N°141476 Primera publicacion L-457-331-16

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al publico que según consta en la Escritura Publica No 14506 otorgada ante la Notaria Decima del Circuito de Panama el 14 de julio de 1999 la cual está inscrita en el Registro Publico Sección de Mercantiles Folio 1097 documento 5072, ha sido disuelta la Empresa de Intersa de Transporte Marítimo de los BARRIABUAY, desde el 23 de junio de 1999. Panama 27 de julio de 1999 L-457-495-68 Unica publicacion

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al publico que según consta en la Escritura Publica No 14521 otorgada ante la Notaria Decima del Circuito de Panama el 13 de julio de 1999 la cual está inscrita en el Registro Publico Sección de Mercantiles Folio 1097 documento 5082, ha sido disuelta la Empresa de Intersa de Transporte Marítimo de los BARRIABUAY, desde el 23 de junio de 1999. Panama 27 de julio de 1999 L-457-495-68 Unica publicacion

desde el 22 de julio de 1999. Panama, 22 de julio de 1999 L-457-495-68 Unica publicacion

Aviso Disolucion

De conformidad con la ley, se avisa al publico que según consta en la Escritura Publica No 15342 otorgada ante la Notaria Decima del Circuito de Panama el 23 de julio de 1999 la cual está inscrita en el Registro Publico Sección de Mercantiles Fichas 66564 documento 6689, ha sido disuelta la sociedad denominada VESPRIC CORPORATION desde el 3 de agosto de 1999. Panama 5 de agosto de 1999 L-457-495-68 Unica publicacion

Aviso

De conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que la Señora BENAEL S.A inscrita en la FICHA 342023 Imagen 58533 Imagen 81 propietario del establecimiento comercial ESTACION ACEL DE CATIVA ubicado en el Corregimiento de Cativa, carretera transierra Provincia de Colon, al Señor Juan Mena de la Señora LOHET S.A inscrita en la FICHA 44457 documento 44457 MARITIMA BARRIABUAY DE RARICHO S. R. L. inscrita en la FICHA 44457 documento 44457 Primera Publicacion L-457-486-22

EDICTOS AGRARIOS

La Chorrera, 3 de Agosto de 1999

16 de julio de 1999. Republica de Panamá Escritura No. 262-36-2054 del 12 de Abril de 1999, por el cual; El Banco Hipotecario Nacional de su Finca 75.600 ubicadas en Balcón del Pacífico de La Chorrera, segrega un lote de Terreno y vende esta nueva finca a la Señora Nellys Eliene Trujillo de Saavedra con cédula 7-94-1235.

Declara el Banco Hipotecario por medio de este instrumento público que la finca antes mencionada segrega el lote distinguido con el número D-2 y con una cabida superficial de seicientos metros cuadrados (600.00) M2, y los siguientes linderos y medidas lineales:

Por el Norte: Limita con el Lote D-Uno (D-1) y mide treinta metros. (30.00 Mts).

Por el Sur: Limita con el Lote D-Tres (D-3) y mide treinta metros. (30.00 Mts).

Por el Este: Limita con calle y mide veinte metros (20.00 Mts). Y

Por Oeste: Limita con el Lote (D-20) y mide veinte metros (20.00 Mts).

Este Lote tiene un valor de mil quinientos Balboas (1.500.00)

Primera Publicación L - 457-409-70

EDICTO Nº18
EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU

HACE SABER:

Que la señora **LORENZA HERRERA DE AROSEMENA**, mujer panameña, mayor de edad, natural, vecino de este Distrito, con residencia en Ave.

Central, cedulada Nº 6-55-707

Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad de compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu con una superficie de 691.55 mts. 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIGOBERTO FLORES
SUR: SEFERINO BULTRON
ESTE: JUAN RODRIGUEZ Y JOSE MARIA CAMPOS
OESTE: CALLE SIN NOMBRE

Y Para que sirva de formal notificación a fin de que aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se le entregaran copias al interesado para que se haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país, Ocu, 2 de agosto de 1999

H.S. ANTOLIN MONTILLA
Presidente del Consejo
EDILSA B DE HERNANDEZ
Secretaria del Consejo

FIJO EL PRESENTE HOY 2 DE agosto DE 1999
LO DESFIJO HOY 23 DE agosto DE 1999

L - 457-422-49
Unica Publicación

EDICTO NO 149

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO

ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **CARLOS CABALLERO ELIZONDR**, Panameño, mayor de edad, unido, Oficio Maestro de Obra, con Residencia en Tocumen, Casa No. D-190, Teléfono No. 195-1014, portador de la cédula de identidad personal No. 4-156-386. En su propio nombre o

representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE EL PALMAR** de la barrada **EL RAUDAL** No. 2 Corregimiento **EL COCO**, donde **SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION** distinguido por el Número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 OCUPADO POR CARLOS CABALLERO CON:20.00 MTS.
SUR RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON:20.03 MTS.
ESTE CALLE EL PALMAR CON 30.00 MTS.
OESTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON:28.60 MTS.
AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS (407.50 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar

visible al lote de terreno solicitado por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entregúesele, sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de julio de mil novecientos noventa y nueve.

(FDO) LIC ERIC N ALMANZA CARRASCO
Alcalde
(FDO) SRA CORALIA B DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

Unica publicación L-457-407-50

EDICTO NO 137

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **CARLOS CABALLERO ELIZONDR**, Panameño, mayor de edad, Profesion Maestro de Obra, con dirección en Tocumen, Casa No. D-190, Telefono No. 295-1014, con cédula de identidad personal No. 4-156-386. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE LA PRIMavera** de la barrada **EL RAUDAL** No. 2 Corregimiento **EL COCO**, donde **SE**

LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido por el Número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 MTS.
SUR: CALLE PRIMavera CON: 60.00 MTS
ESTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS.
OESTE: CALLE LA AURORA CON: 30.00 MTS
AREA TOTAL DEL TERRENO, MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (1.800.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entregúesele sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de julio de mil novecientos noventa y nueve.

(FDO) LIC ERIC N ALMANZA CARRASCO
Alcalde
(FDO) SRA CORALIA B DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal

Unica publicación L - 457-409-38

EDICTO NO 150

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA

MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **C A R L O S C A B A L L E R O E L I Z O N D R O**, Panameño, mayor de edad, Unido, Oficio **V e n d e d o r** Independiente, con residencia en el Distrito de Panama, El Correguimiento de Tocumen, Barriada de San Antonio Casa No. D-190, Calle Primera Teléfono No. 295-1014, con cédula de identidad personal No. 4-156-386. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE LA PRIMAVERA** de la barriada **EL RAUDAL** Correguimiento **EL COCO**, donde **SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION** distinguido por el Número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 MTS.

SUR: CALLE PRIMAVERA CON: 15.00 MTS

ESTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS.

ESTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS.

AREA TOTAL DEL T E R R E N O CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entregúesele, sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de julio de mil novecientos noventa y nueve.

(FDO) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Alcalde
(FDO) SRA. CORALIA B DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal

Unica publicación L - 457-409-38

EDICTO NO. 136

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **C A R L O S C A B A L L E R O E L I Z O N D R O Y REYES VERGARA DE BELLO**, PanameñoS, mayorS de edad, UnidoS, Oficio Constructor, Doméstico, con residencia en el sector San Antonio, Tocumen, Casa No. D-190, Teléfono No. 295-1014, portadores de la cédula de identidad personal No. 4-156-386 y 7-63-896 respectivamente. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE LA PRIMAVERA** de la barriada **EL RAUDAL** No. 2 Correguimiento **EL COCO**, donde **SE LLEVARA A CABO**

UNA CONSTRUCCION distinguido por el Número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE PRIMAVERA CON: 20.00 MTS

SUR RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS.

ESTE: CALLE EL PALMAR CON: 30.25 MTS.

OESTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.25 MTS.

AREA TOTAL DEL T E R R E N O SEICIENTOS TRESCIENTOS CINCUENTA CUADRADOS (603.40 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°11 del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entregúesele, sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de julio de mil novecientos noventa y nueve.

(FDO) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Alcalde
(FDO) SRA. CORALIA B DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal

Unica publicación L-457-409-38

EDICTO NO. 141

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **ARACELYS BATISTA JIMENEZ**, Panameña, mayor de edad, casada, Oficio Comerciante, con Residencia en El Coco, Casa No. 55253, Teléfonos No. 244-1165, Portadora de la cédula de identidad personal No. 9-134-836. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE DEYSI** de la barriada **EL RAUDAL** Correguimiento **EL COCO**, donde **SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION** distinguido por el Número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.06 MTS.

SUR: CALLE DEYSI CON: 19.88 MTS.

ESTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.90 MTS.

OESTE RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 49.54 MTS.

AREA TOTAL DEL T E R R E N O SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (795.8850 MTS2).

de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entregúesele, sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de julio de mil novecientos noventa y nueve.

(FDO) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO Alcalde
(FDO) SRA. CORALIA B DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal

Unica publicación L-457-409-38

EDICTO DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA

Al Publico HACE SABER

Que **AMELIA TREJOS DE PINO**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-44-003 residente en El Limón en su propio nombre y en representación de la su propia persona ha solicitado a este Despacho de Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal, adjudicado a toda carga en el Correguimiento de El Limón, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 36.00 m² - 274.00 m² que está segregado de la finca No. 111, del Correguimiento de El Limón, distrito de Santa María, con el fin de que el interesado pueda disponer libremente de ella. Para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entregúesele, sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de julio de mil novecientos noventa y nueve.

diez (10) días para que dentro de este plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los 28 días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Amado A. Serrano A.
Alcalde
Lasteria E. Rodríguez
V.
Secretaria

Única Publicación
L- 457-427-94

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, CAPIRA, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 212-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA, al publico:

HACE SABER: Que el señor (a) **ARCELIO BATISTA JIMENEZ**, vecino (a) de **PARQUE LEFEBRE** Corregimiento de **PARQUE LEFEBRE** Distrito de **PANAMA**, portador de la cédula de identidad personal Nº **7-55-625** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **8-5-578-97**, según plano aprobado Nº **807-11-14012**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **14 Has + 3916.76 M2**, ubicadas en **EL IGUANO**, Corregimiento de **ITURRALDE** Distrito de **LA CHORRERA**.

Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: TERRENO DE ARCELIO BATISTA JIMENEZ** **SUR: TERRENO DE ARON PHILLIPS Y ARCELIO BATISTA JIMENEZ** **ESTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 METROS** **OESTE: TERRENO DE RODRIGO A. CHANIS** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **LA CHORRERA** o en la Corregiduría de **ITURRALDE** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA, a los 27 días del mes de julio de 1999.

KENIA DE RIVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374-87
Funcionario Sustanciador
L-457-502-34
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, CAPIRA, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 136-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA, al publico:

HACE SABER: Que el señor (a) **FULGENCIO SANCHEZ GOMEZ**, vecino (a) de **GASPARILLAL**, Corregimiento de **CIRI GRANDE** Distrito de **CAPIRA**, portador de la cédula de identidad personal Nº **2-92-996** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **8-5-016-99**, según plano aprobado Nº **802-06-13394**, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **2 Has + 7499.60 M2**, ubicadas en **GASPARILLAL**, Corregimiento **CIRI GRANDE** Distrito de **CAPIRA**, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: TERRENO DE PONCE SMITH SANCHEZ** **SUR: CARRETERA DE 15.00 MTS A NUEVA ARENOSA Y HACIA ARENAS BLANCAS.** **ESTE: TERRENO DE PONCE SMITH SANCHEZ** **OESTE: TERRENO DE PAULA ALONZO DE MEJIA**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la Corregiduría de **CIRI GRANDE** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA, a los 24 días del mes de mayo de 1999.

KENIA DE RIVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374-87
Funcionario Sustanciador
L-457-102-92
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, CAPIRA, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 137-DRA-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA, al publico:

HACE SABER: Que el señor (a) **FULGENCIO SANCHEZ GOMEZ**, vecino (a) de **GASPARILLAL**, Corregimiento de **CIRI**

GRANDE Distrito de **CAPIRA**, portador de la cédula de identidad personal Nº **2-92-996** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **8-5-215-97**, según plano aprobado Nº **802-06-13395**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **17 Has + 4508.13 M2**, ubicadas en **GASPARILLAL**, Corregimiento **CIRI GRANDE** Distrito de **CAPIRA**, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A NUEVA ARENOSA Y HACIA ARENAS BLANCAS. **SUR: TERRENO DE PEDRO ALABARCA Y SILVERIO RUDAS** **ESTE: TERRENO DE PEDRO ALABARCA** **OESTE: CAMINO A BONGA CENTRO JOSE MARIA MONTENEGRO Y SILVERIO RUDAS** Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la Corregiduría de **CIRI GRANDE** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA, a los 24 días del mes de mayo de 1999.

KENIA DE RIVERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374-87
Funcionario Sustanciador
L-457-102-92
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, CAPIRA, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 156-DRA-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de PANAMA, al publico:

HACE SABER: Que el señor (a) **EUGENIO PEREZ MARTINEZ Y OTROS**, vecino (a) de **CIRI GRANDE** Corregimiento de **CIRI GRANDE** Distrito de **CAPIRA**, portador de la cédula de identidad personal Nº **2-17-935** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº **8-5-43597**, según plano aprobado Nº **802-06-13863**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **24 Has + 4120.50 M2**, ubicadas en **LA ARENILLA**, Corregimiento **CIRI GRANDE** Distrito de **CAPIRA**, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE VALERIO OVALLE Y QUEBRADA SIN NOMBRE **SUR: TERRENO DE EUGENIO PEREZ MARTINEZ** **ESTE: TERRENO DE EUGENIO PEREZ MARTINEZ, Y VALERIO OVALLE** **OESTE: TERRENO DE VALERIO OVALLE, QUEBRADA SIN NOMBRE Y QUEBRADA ARENILLA**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la Corregiduría de **CIRI GRANDE** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA, a los 14 días del mes de junio de 1999.

LUCIA SAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374-87
Funcionario Sustanciador
L-457-102-04
Única Publicación

República de Panamá
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región No. 5 - Panamá
Oeste
Edicto No. 157-DRA-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que **DIANA GARIBALDI MARISCAL**, Corregimiento de **MONTE OSCURO** Distrito de **CERMEÑO** portador de la cédula de identidad personal N° 8-123-210, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-162-98, según plano aprobado No. 802-04-13285, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 HAS- 2503.38 m2, ubicada en Monte Oscuro corregimiento de Cermeño distrito de Capira Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Agencia del MIDA** **SUR: Orestes Vasquez Gonzalez y Turbina** **ESTE: Carretera de 15:00 mts a Monte Oscuro abajo y hacia Cermeño.** **OESTE: Orestes Vasquez Gonzalez.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en **CAPIRA** a los 14 días del mes de junio de 1999.

MATILDE STANZIOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374 87

Funcionario
Sustanciador
L- 457-103-65
Única Publicación

República de Panamá
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región No. 5 -
Panamá Oeste
Edicto No. 179-DRA-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que **VIDAL CARRASCO DIAZ** vecino (a) de **ZANGUENGA** Corregimiento de **HERRERA** Distrito de **LA CHORRERA** portador de la cédula de identidad personal N° 8-112-307, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-580-98, según plano aprobado No. 807-09-139-12, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 HAS- 1787.67 m2 ubicada en Zanguenga corregimiento de Herrera Provincia de Herrera comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE: Francisco Guírtierrez** **SUR: Quebrada El Caraña** **ESTE: Quebrada El Caraña** **OESTE: Camino de 10 mts a Tinajones y a Zanguenga y Diomedes Jacinto Diaz Sanchez.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera en la Corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en **CAPIRA** a los 24 días del mes de junio de 1999.
MATILDE STANZIOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
C.I. 2374 87
Funcionario
Sustanciador
L- 457-496-49
Única Publicación

EDICTO NO 128

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER
QUE EL SEÑOR AYLILIA MARTINEZ DE DUCRE A UX, panameña, mayor de edad, casada, oficio doméstico, con residencia en Guadalupe, casa No. 7213, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-63-739 En su propio nombre e representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta un lote de terreno Municipal urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE PRISMA** de la parroquia **EL ESPINO** Corregimiento **GUADALUPE**, donde se **LLEVARA A CABO UN ANUNCIO A CONSTRUCCION** con una superficie de 3000 MTS. **SUR: CALLE PRISMA CON 2450 MTS** **ESTE: CALLE BOLIVIA CON: 3000 MTS**

ESTE RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297 FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 2450 MTS.
SUR: CALLE PRISMA CON 2450 MTS
ESTE: CALLE BOLIVIA CON: 3000 MTS
ESTE RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297 FOLIO 471, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON:

30.00 MTS.
AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (735.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda conocerse la(s) que se encuentran afectadas. Entreguese sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 24 de junio de mil novecientos noventa y nueve.

EDICION ERIC ALMANZA CARRASCO
Alcalde
IFDO SRA CORAL A B DE TURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
Única publicación
L- 457-494-79

EDICTO NO 178

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER
QUE EL SEÑOR AYOLANDA LOUISE DIXON DE COUSAR, panameña, mayor de edad, casada, oficio modista, con residencia en calle segunda, Nuevo Arrajan, telefono No. 251-0884, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-187-1 En su propio nombre e representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta un

lote de Terreno Municipal urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE EL TEBROL** de la **barriada LA PESA** Corregimiento **GUADALUPE**, donde se **LLEVARA A CABO UN ANUNCIO A CONSTRUCCION** distinguido por el Número _____ y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297 FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS.
SUR: CALLE EL TEBROL CON 20.00 MTS.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297 FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297 FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS.
AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N°11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda conocerse la(s) que se encuentran afectadas. Entreguese sendas copias del presente EDICTO al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 24 de junio de mil novecientos noventa y nueve.

EDICION ERIC ALMANZA CARRASCO
Alcalde
IFDO SRA CORAL A B DE TURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
Única publicación
L- 457-494-79